



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 16. Año 109. 5 de febrero de 2026

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 37/13/26

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 24/26/25

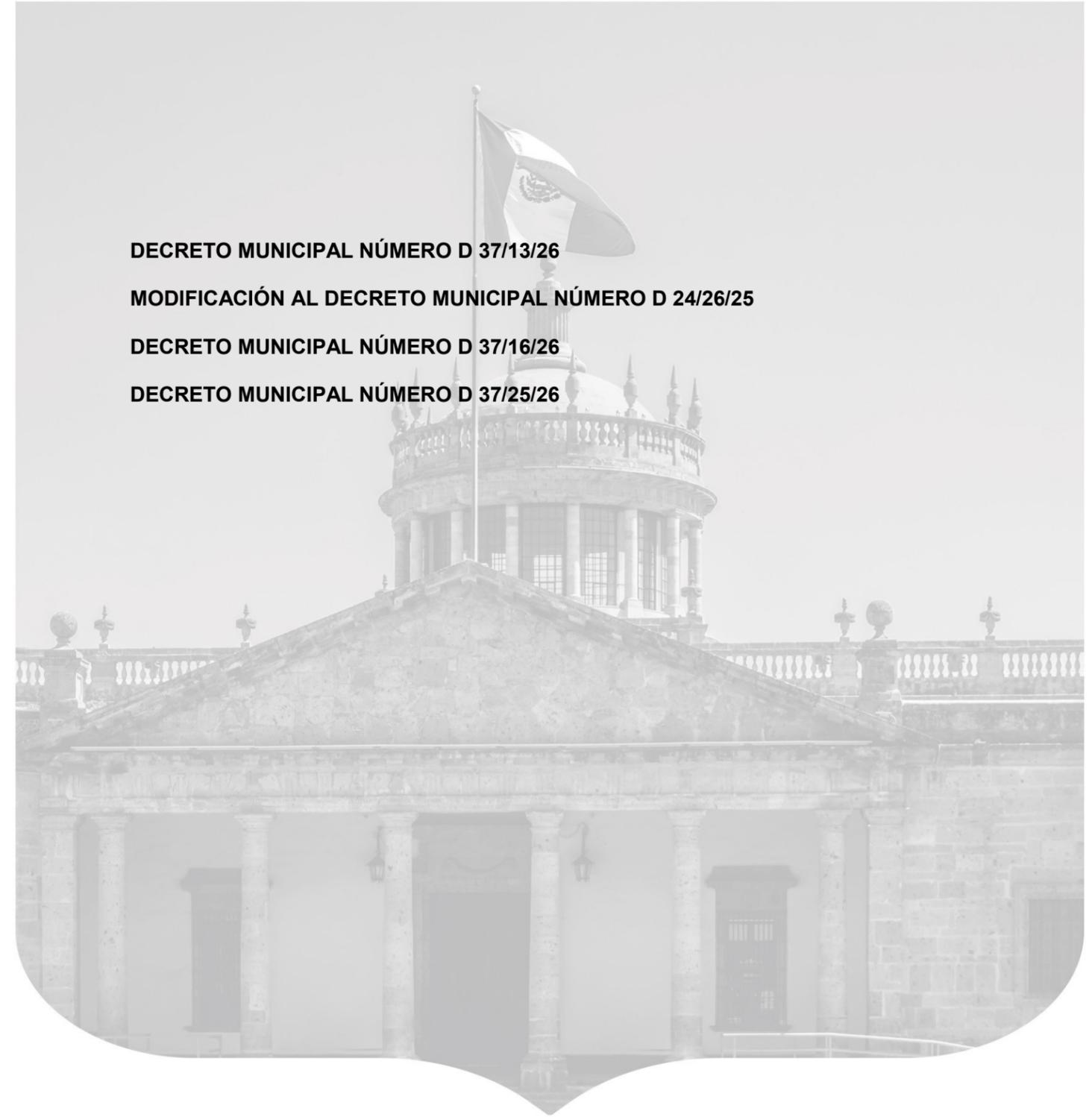
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 37/16/26

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 37/25/26



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 5 de febrero de 2026

Índice

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 37/13/26.....	3
MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 24/26/25.....	5
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 37/16/26.....	7
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 37/25/26.....	11

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 37/13/26

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 37/13/26, para celebrar convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, CANIRAC, Delegación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, CANIRAC, Delegación Jalisco, para hacer efectivo el subsidio contemplado en el artículo Décimo Tercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el convenio de colaboración señalado en el punto Segundo del presente decreto, y a su vez revise y requiera la información que considere necesaria para tal efecto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se instruye a la Tesorera a que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Se instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara a reafirmar las acciones contenidas en el Decreto Municipal Número D 15/12Quinquies/25 relativo al programa denominado "PUERTAS ABIERTAS" en apoyo a las y los oficiales activos a su adscripción, a efecto de continuar con los beneficios, promociones o facilidades en distintos restaurantes del municipio, como reconocimiento por su labor ciudadana, en los términos establecidos en el convenio formalizado en virtud del decreto en comento.

Sexto. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Sindicatura, a la Tesorería y a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara al día siguiente hábil de su aprobación, los resolutivos del presente decreto, así como el contenido íntegro del mismo, para que realice las acciones necesarias y estar en condiciones de dar cumplimiento al mismo.

Cuarto. Notifíquese el contenido íntegro del presente decreto a la representación legal de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, CANIRAC, Delegación Jalisco, para los efectos a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de enero de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 24/26/25

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 37/14/26, que tiene por objeto modificar el Decreto Municipal Número D 24/26/25, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la modificación del Decreto Municipal Número D 24/26/25, publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, el día 5 de agosto de 2025, en su punto Primero, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. Se aprueba otorgar el Reconocimiento Excelencia Magisterial José Vasconcelos en su edición 2025, que consiste en un diploma y un estímulo económico de por lo menos quinientas treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, UMA, a cada una de las y los siguientes docentes y personas adscritas a la Dirección de Academias Municipales:

1. Diego Samuel Zepeda Acero
2. Jorge Vaca Madrigal
3. Edna Elizabeth Olivera Guzmán
4. Edgar Andrés Aguilar Palos
5. Gabriela Espinoza Siordia
6. Flavia Liliana Muñoz Camacho
7. Francisco Javier Flores Trujillo
8. Martha Susana Guzmán Sánchez
9. Cecilia Quezada Acevez
10. Gloria Godínez Gómez
11. María Silvia Sánchez Guerrero
12. María del Refugio Morelos Romero

Subsistiendo el resto del contenido del decreto....

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al titular de la Dirección de Educación y la Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de enero de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 37/16/26

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 37/16/26, relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba celebrar un convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde, mediante el cual se permita el uso de forma gratuita, temporal, limitada y compartida de un espacio al interior del Museo del Periodismo y las Artes Gráficas, con el objeto utilizar el espacio única y exclusivamente como oficina de la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde.

El espacio se localiza en el segundo nivel del bien inmueble, con una superficie aproximada de 49.50 metros, con las siguientes dimensiones: de ancho por 5.50 metros y 9.00 metros de largo, ubicado en la Avenida Fray Antonio Alcalde número 225, entre la calle San Felipe y la calle Reforma, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección General Jurídica gestione las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto, debiendo revisar la documentación proporcionada por las partes, así como instrumentar el convenio de colaboración, el cual deberá sujetarse a la normatividad aplicable y contener, como generalidades de carácter enunciativo y no limitativo, sin perjuicio de que se incorporen otras condiciones, obligaciones y mecanismos de control que resulten necesarios para la adecuada protección del interés público y del patrimonio municipal, al menos las siguientes:

- a) El uso y destino del espacio por la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde será en los términos expresamente autorizados en el punto Primero del presente decreto, sin que dicha autorización implique transmisión de la propiedad, constitución de derechos reales o generación de derechos distintos al uso;
- b) El convenio de colaboración tendrá una vigencia a partir de la publicación del presente decreto hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete, previendo expresamente la obligación de restituir el espacio al municipio al

término de esta o en caso de terminación anticipada, sin derecho a indemnización, compensación o reconocimiento de mejoras;

- c)** El uso del espacio deberá realizarse con un horario de 10:00 a 18:00 horas;
- d)** El espacio objeto del convenio deberá tener como aforo máximo 35 treinta y cinco personas;
- e)** El personal de la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde que ingrese y use el espacio objeto del convenio deberá portar gafete de identificación;
- f)** Quedará prohibido hacer uso de otros espacios del bien inmueble, salvo autorización del encargado del mismo y previa petición por escrito, y siempre y cuando se trate de alguna actividad afín a los objetivos de la fundación;
- g)** La Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde deberá obligarse a mantener limpio el espacio objeto del convenio para su mejor operatividad, acatando en todo momento el cumplimiento de las normas aplicables, y proporcionándole el mantenimiento para el correcto funcionamiento y conservación del bien inmueble, a fin de evitar su deterioro;
- h)** La Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde deberá obligarse a no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros el uso del espacio objeto del convenio, ni ofrecerlo como garantía de obligaciones adquiridas de derechos de ningún tipo;
- i)** En caso de que la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde destine el espacio objeto del convenio para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo deberá de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna;
- j)** Los gastos, impuestos y derechos que pudieran derivarse del uso del bien inmueble, así como las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, serán responsabilidad exclusiva de la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, servicio de internet, así como aquellos que requiera contratar para cumplir el objeto del convenio;
- k)** El uso del bien inmueble quedará sujeto a condiciones generales de conservación, mantenimiento y cumplimiento de la normatividad aplicable, particularmente aquella relativa a bienes inmuebles catalogados o con valor histórico, garantizando la integridad física, arquitectónica y patrimonial del bien;
- l)** El municipio conservará en todo momento la rectoría, supervisión y control del bien inmueble, pudiendo establecer lineamientos operativos, administrativos y técnicos para su uso, así como modificar, suspender o revocar la autorización otorgada cuando existan causas de interés público debidamente justificadas;
- m)** Será responsable la parte usuaria de los daños que, por acción u omisión imputable, se ocasionen al bien inmueble, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o de otra índole que pudieran generarse;
- n)** Atendiendo al uso compartido del espacio, se promoverá un esquema de uso mixto que permita el aprovechamiento de este la ciudadanía, mediante una programación cultural coordinada con el municipio, a efecto de optimizar el uso del bien público y fortalecer el acceso a la oferta cultural por parte de la Dirección de Cultura; y

ñ) La Dirección de Cultura será la dependencia municipal responsable; en el ámbito de su competencia, de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio, y en caso de incumplimientos informar a la Sindicatura a efecto de que proceda conforme a derecho en los términos del convenio.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura a efecto de que en el convenio de colaboración se disponga la prohibición de realizar modificaciones estructurales, superficiales, obras de restauración y conservación en el bien inmueble, debiendo observar lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, como una medida para resguardar el bien inmueble declarado monumento histórico

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Cultura para que; en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 238, fracciones I, XIII, XVIII y XX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, supervise y dé seguimiento al adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que en conjunto con la Dirección de Cultura, haga la entrega física del bien espacio ubicado en el bien inmueble señalado en el punto Primero de este decreto, dentro de los 30 treinta días naturales contados a partir de la firma del convenio, debiendo levantar el acta correspondiente, donde se especifique las condiciones en que se entrega el bien inmueble.

Sexto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro Patrimonial de Bienes Municipales.

Cuarto. Notifíquese personalmente este decreto a la representación legal de la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese a la Superintendencia del Centro Histórico, Coordinación General de Construcción de Comunidad; a la Dirección de Cultura, a la Dirección de Patrimonio, para los efectos a los que haya lugar.

Sexto. Remítase el contenido íntegro del presente decreto municipal a la Sindicatura, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría General para que realice las notificaciones correspondientes, tendientes a cumplir el presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de enero de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 37/25/26

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 37/25/26, relativo al pago en parcialidades de un predio propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio público municipal y su incorporación al dominio privado, así como la baja del inventario de bienes municipales, respecto del terreno urbano ubicado en la calle José María Salcido número 83, correspondiente a la Manzana 08, lote número 14 (Manzana Catastral 607), ubicado entre las calles Jaime Carrillo y el Anillo Periférico, Colonia El Jagüey, Zona Urbana 3 Huentitán de este municipio. Con una superficie de 124.00 metros cuadrados, en cumplimiento del Decreto 14508, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de enero de 1992, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 24.61 metros, colindando con los lotes números 15 y 19.
- Al Sur:** En 24.61 metros, colindando con el lote número 13.
- Al Oriente:** En 5.00 metros, colindando con el lote número 03.
- Al Poniente:** En 5.07 metros, colindando con la calle José María Salcido.

Segundo. Se aprueba la enajenación a favor del ciudadano Mario Pérez Padilla, del bien inmueble descrito en el punto que antecede, por el valor determinado en el avalúo vigente emitido por la Dirección de Catastro con folio 7143/2025, mismo que asciende a la cantidad de \$371,878.62 (trescientos setenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos 62/100 M.N), conforme a los términos, condiciones, forma de pago y plazos que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se formalice, y en cumplimiento al artículo 50 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, deberá pagarse de la siguiente forma:

- Dentro de los 90 noventa días naturales siguientes a la notificación del presente decreto, se deberá enterar ante la Tesorería la cantidad equivalente al 25% veinticinco por ciento del valor del bien inmueble descrito en el punto Primero del presente decreto correspondiente a la cantidad de \$92,969.65 (Noventa y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos 65/M.N.).
- Una vez realizado dicho pago, se deberá iniciar a realizar el pago del saldo insoluto durante un periodo de 36 treinta y seis mensualidades por un valor de

\$7,747.47 (Siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 47/100 M.N) cada una y hasta su liquidación.

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Mario Pérez Padilla.

Cuarto. De conformidad al punto Segundo del decreto, y en caso de no concretarse la enajenación materia del presente dictamen, en un lapso de 6 seis meses, contado a partir de la publicación del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, se deberá actualizar el avalúo del bien inmueble descrito en el punto Primero del presente decreto, a costa del ciudadano y el valor que arroje el mismo será el valor de la operación al momento de concretarse la transmisión de dominio.

Quinto. El gasto por concepto del pago de derechos de elaboración del avalúo, correrá por cuenta del ciudadano Mario Pérez Padilla.

Sexto. Se instruye a la Sindicatura, por medio de las áreas competentes a su adscripción, y en colaboración con la Tesorería y la Dirección de Patrimonio, elabore y formalice el instrumento jurídico correspondiente a dar cumplimiento a los puntos Primero y Segundo del presente decreto, en el que se establezcan los requisitos mínimos que establece el marca jurídico aplicable, en un periodo no mayor a 30 treinta días hábiles a partir de la aprobación del presente decreto.

Séptimo. Se instruye a la Tesorería para que, una vez formalizado el instrumento jurídico descrito en el punto Segundo del presente decreto, reciba el pago inicial, fije y administre el calendario de pagos mensuales, emita los mecanismos oficiales de cobro, lleve el registro contable y administrativo correspondiente y dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el adquirente.

Octavo. Se instruye a la Dirección de Catastro para que requiera al ciudadano Mario Pérez Padilla y recabe la documentación complementaria que resulte necesaria a efecto de que dicha autoridad esté en condiciones de aperturar la cuenta predial correspondiente, sin que la omisión o retraso en el cumplimiento de dicha obligación sea imputable al Ayuntamiento.

Noveno. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las anotaciones correspondientes para la baja y actualización del Registro Patrimonial de Bienes Municipales.

Décimo. Se instruye a la Tesorería, para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes a la baja del bien inmueble descrito en el punto Primero del presente decreto

Décimo Primero. Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que supervise el cumplimiento del procedimiento de enajenación del presente decreto, con el fin de documentar la transmisión del patrimonio.

Décimo Segundo. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el contenido íntegro del decreto a la Sindicatura, Tesorería, Dirección de Obras Públicas, Coordinación de Administración e Innovación, Dirección de Patrimonio, Dirección de Administración, Dirección de Catastro y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar, y a las demás autoridades competentes para la formalización, inscripción y ejecución de la enajenación autorizada.

Cuarto. Notifíquese al ciudadano Mario Pérez Padilla para su conocimiento y cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven.

Quinto. Notifíquese el contenido íntegro del presente decreto al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo 2115/2025, para los efectos legales a los que haya lugar.

Sexto. Se instruye a la Secretaría General a notificar el contenido íntegro del presente decreto a las áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de enero de 2026, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida